

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
9968

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Angusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 27 y 28 Octubre de 1930)

Núm. 2500

GOBIERNO CIVIL

MINAS.—Con esta fecha he aprobado los expedientes de las minas de lignito Prominería (n.º 1585) y «Obdulia» (n.º 1588) del término municipal de Puigpuent; «San Miguel» (n.º 1578) del de Llorenç; «Eléctrica» (n.º 1579) y «Eléctrica» (n.º 1586) del de Sineu y «Eléctrica» (n.º 1587) de los términos de María y Alubi.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación a los interesados en cumplimiento y a los efectos de los artículos 55 y 56 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

Palma 27 de octubre de 1930.

El Gobernador,

C. VÁZQUEZ JIMÉNEZ

**

Núm. 2516

NEGOCIADO DE ESPECTÁCULOS

Circular

El Excmo. Sr. Director General de Seguridad en telegrama de ayer, me comunica lo siguiente:

«He autorizado proyección películas «El general Crach», «Su éxito», «Los chiflados», «Las siete llaves», «Paris», «La francesita», «El vigía», «Lirios silvestres», «Alegrémonos», «La noche pasa», «Su vida íntima», «Perdiendo los estridos», «La muchacha de la calle», «Viene el amor», «tantas veo...», de la Casa Cinesas.

Lo que se publica en este periódico oficial para General conocimiento de los señores Alcaldes, Empresas de Espectáculos y demás efectos.

Palma 29 de octubre de 1930.

El Gobernador,

C. VÁZQUEZ JIMÉNEZ

**

Núm. 2515

NEGOCIADO VEDADOS DE CAZA

Circular

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Calviá así como los informes emitidos por la Delegación de Hacienda, Alcalde y Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de esta Provincia he acordado en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 10 del Reglamento de 3 de julio de 1903 para la aplicación de la vigente Ley de Caza declarar «Vedado de Caza» a los efectos de dicha Ley la finca enclavada en dicho término municipal denominada «Calafiguera» propiedad del vecino de Valldemosa D. Julio Trugillo Costa, de extensión trescientas sesenta hectáreas,

noventa y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas; linda por Norte con terrenos procedentes del predio La Porrassa, perteneciente a D. Juan Alemañy; con remanente D. Bartolomé Sagrera, á partir del portillo de entrada a la marina, mediante el camino que conduce a Calafiguera, hasta el arranque de la carretera que va a Refeubeitx y también con tierras de donde procede mediante dicha carretera; por Sur con el mar y terrenos del Fuerte de Calafiguera, por Este con terrenos del citado Sr. Alemañy y por Oeste con terreno de Santa Ponsa, mediante la repetida carretera de Refeubeitx con terrenos del Fuerte de dicho nombre y con el mar.

Lo que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo mencionado se hace público en este periódico oficial para conocimiento del propietario de la expresada finca y demás personas á quienes pueda interesar.

Palma de Mallorca 29 de octubre de 1930.

El Gobernador,

C. VÁZQUEZ JIMÉNEZ

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 1027

Ilmo. Sr.: Hallándose servidas interinamente las Secretarías municipales que figuran en la adjunta relación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías de segunda categoría que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan a la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios, e incluidos, por tanto en el Escalafón del mismo.

3.º Los concurrentes solicitarán las vacantes de referencia en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos cuya Secretaría figure en la relación precitada, bastando en el primer caso una instancia para solicitar todas o parte de las vacantes de una misma provincia. En dicha instancia, el concurrente deberá hacer constar su domicilio a los efectos precedentes, así como acompañar a la misma los que lo deseen, documentos justificativos de méritos especiales.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento elevará al Gobernador de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante el mismo, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, remitirá a cada Ayuntamiento otra relación circunstanciada de los individuos que hayan concursado la Secretaría ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan en los Gobiernos civiles y Ayuntamientos respecto del derecho que asista al cual-

quier individuo para concursar, a los efectos del número 11 de esta disposición.

5.º Una vez recibida en el Ayuntamiento la relación de aspirantes enviada por el Gobierno civil, empezarán a regir, a los efectos del nombramiento de Secretario, los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, debiéndose efectuar aquél con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que reciba la precitada relación, y lista por orden de preferencia de los demás aspirantes, a fin de que pueda esa Dirección general, si no aceptara el cargo de Secretario electo, designar al solicitante que corresponda.

6.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número anterior, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado, en término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el pleno al efecto y lista de preferencia, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

7.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión, previa presentación de los certificados que acrediten buena conducta y no estar procesados, dentro del plazo de treinta días, a partir del en que reciban la notificación del nombramiento recaído a su favor de los Ayuntamientos, a lo que están obligadas estas Corporaciones, o durante igual plazo contado desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* de la referida designación.

8.º De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento mencionado de 23 de agosto de 1924, el concurrente que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

9.º Si un concurrente fuese designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir del en que reciba la notificación de los nombramientos o a contar dicho plazo desde el en que aparezcan en la *Gaceta*, comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuya Secretaría ha sido nombrado, por conducto del Gobierno civil, el cual hará saber a V. I. inmediatamente dicha opción.

10. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia al resto de las plazas concursadas, y si el posesionado desempeñase otra Secretaría en propiedad, al tomar posesión de la nueva *ipso facto* queda vacante la que servía anteriormente.

11. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlos o efectuase una designación ilegal, se entenderá caído indefectiblemente de su derecho e incurso en el mencionado Reglamento de 23 de agosto de 1924, en su artículo 28, a cuyos efectos elevará a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al concurrente que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

12. Los Gobernadores civiles cuidarán de que se inserte esta Soberana dis-

posición en el BOLETIN OFICIAL de su provincia, y los Alcaldes, igualmente, de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría; todo ello en cumplimiento del párrafo último del artículo 22 del Reglamento.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de octubre de 1930.

MARZO

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

Provincia de Alava.—Apellániz, 2000; Barriobusto, 2.000; Foronda, 3.000; Lamiñoria, 2.000; Salinas de Añana, 2.500.

Idem de Albacete.—Cotillas, 2.500; Hoya Gonzalo, 4.000.

Idem de Alicante.—Tibi, 3.000.

Idem de Almería.—Turre, 4.000.

Idem de Avila.—Burgohondo, 3.000; San Bartolomé de Tormes, 2.000; Santo Tomé de Zabarcos-Sigeres, 2.500; La Zarza, 2.500; Narros del Castillo, 3.000.

Idem de Badajoz.—Casas de Don Pedro, 4.000; La Coronada, 4.000; Llera, 3.000; Malpartida de la Serena, 4.000.

Idem de Barcelona.—Argensola, 2.500; Cabrera de igualada, 2.000; Castelfullit de Riugregós, 2.000; San Acisclo de Vallalta, 2.500; San Martín Sarroca, 4.600; San Quirico de Tarrasa, 3.000; Santa Perpetua de Moguda, 5.000; La Llacuna, 3.000; San Cugat Sasgarrigas, 2.200.

Idem de Burgos.—Ameyugo-Bugedo-Encío, 2.500; Bentretea-Terminón, 2.000; Cabezón de la Sierra, 2.000; Carazo, 2.000; Peñalba de Castro, 2.000; Pineda de la Sierra-Villorobe, 2.500; Ubierna, 2.000; Villavedón, 2.000.

Idem de Cáceres.—Cabezavellosa, 3.000; Campillo de Deleitosa, 2.000; Campo Lugar, 3.500; Conquista de la Sierra, 2.500; Robledillo de la Vera, 4.000; Santa Cruz de la Sierra, 2.500; Villamesias, 3.000.

Idem de Castellón.—Arañuel, 2.500; Ludiente, 3.000; Peníscola, 4.000; Villamalur, 2.500; Begis, 3.000.

Idem de Ciudad Real.—Retuerta del Bullaque, 3.000; Guadalmez, 3.000.

Idem de Córdoba.—Añora, 4.000; Montemayor, 4.000; Obejo, 3.000.

Idem de Coruña: Villamayor, 4.000.

Idem de Cuenca: Arandilla del Arroyo, 2.000.

Idem de Gerona: Bassagoda, 2.000; Capmany, 2.500; Gombreny, 2.500; Pont de Molins, 2.500; Rupia, 2.000; La Sallera, 3.000.

Idem de Granada: Arenas del Rey, 3.000; Carataunas, 2.000; Moreda, 3.000; Salar, 4.000.

Idem de Guadalajara: Campillo de Dueñas, 2.500; Cogollor-Hontanares, 2.000; Gárgoles de Arriba, 2.000; Irueste, 2.000; Morenilla, 2.000; Negredo, 2.000; Olmeda del Estremo-Solanillos del Estremo, 2.000; Olmedillas-Torrecailla del Ducado, 2.500; Pardos-Abanto (Zaragoza), 2.500; Peñalén, 2.000; Retiendas, 2.000; Robledo de Corpes, 2.500; El Sotillo, 2.000; Valtablado del Río, 2.000.

Idem de Guipúzcoa: Guetaria, 3.000.

Idem de Huelva: El Granado, 2.500.

Idem de Huesca: Ballester, 2.500; Castejón del Puente, 2.500; Coscojuela de

D. Juan Saura Coll, construir una canal debajo de la acera de la casa número 24 de la calle de las Parras, para recoger aguas de la vía pública.

Y D. Francisco Pons Meliá modificar una abertura del frontis de la casa número 5 de la calle de San Macario.

Costear un estante para el archivo del Puesto de la Guardia Civil de esta población. Y se levantó la sesión.

Sesión semanal celebrada el día 29 de julio de 1929.—Presidió el Teniente 1.º D. Bartolomé Mascaró Pons, por ausencia del Sr. Alcalde Presidente, asistiendo el Teniente 2.º D. Pedro Sans.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado del Real Decreto Ley de día 14 del actual publicado en la Gaceta del día 19 dictando normas para que pueda prevalecer los recursos-contenciosos-administrativos que se interpongan al amparo del artículo 253 del Estatuto Municipal.

Aprobar en todas sus partes el programa de las fiestas que han de tener lugar en esta Ciudad los días 10, 11 y 12 de agosto próximo en honor de San Lorenzo.

Aprobar también la distribución de fondos, formada por Intervención para el corriente mes.

Dar de baja en el Padrón de Arbitrios por uno y dos perros respectivamente a los vecinos José Basa Martorell y José Pons Borrás.

Conceder quince días de licencia al médico titular D. Francisco Vincent.

Acceder a lo solicitado por el propietario de la casa número 18 de la calle de la Iglesia D. Martín Timoner Cardona que tenía arrendado el Ayuntamiento para la Escuela 1.ª de Niñas actualmente deshabitada, cediéndosela para que la pueda cuidar y habitar hasta el 29 de septiembre próximo en que termina el arriendo, haciendo dicho señor en cambio, un donativo a la Beneficencia de veinte pesetas. Y se levantó la sesión.

Aprobados los anteriores extractos de acuerdos en sesión semanal del día de hoy.

Alayor a 5 de agosto de 1929.—El Alcalde, Juan de Salort.—El Secretario, Martí Timoner.

Núm. 2493

Don José Carrillo Guerrero, Juez de primera instancia de Manacor.

En virtud de lo acordado en el Concurso de acreedores de Jaime Nadal Sansó, a instancia de los Síndicos, se sacan a pública subasta por término de ocho días, los muebles siguientes:

	Pesetas
Una Camioneta marca Ford, de 18 H. P. matriculada en Barcelona con el número B. 13163 con macizos en las ruedas y muy deteriorada; valorada en.	200'00
Cinco sillas blancas, tres de madera, nueve pequeñas y cuatro de madera pintada, valoradas en.	25'00
Una mesa Comedor, valorada en.	15'00
Una mesa oscura.	15'00
Un reloj pared de Caja.	5'00
Un armario ropero de madera.	25'00
Una mesa mostrador.	15'00
Una estantería forma rectangular.	15'00
Varias maderas para estantería.	2'00
Dos estanterías en forma de cajones.	25'00
Dos cajones para aceite con un grifo.	5'00
Un molinillo para café.	5'00
Una báscula.	25'00
Unas balanzas.	15'00
Unas balanzas de las llamadas harineras.	15'00
Unas balanzas para jabón en mal estado.	2'00
Once jaulas para aves en mal estado.	22'00
Seis canastos para huevos en mal estado.	12'00
Cincuenta pares de alpargatas.	25'00

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez de noviembre próximo a las once, con arreglo a las condiciones siguientes:

La subasta se hará en dos lotes, el primero, lo constituirá el Camión; y el segundo los restantes bienes relacionados.

Deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del lote o de los lotes a que aspiren, cuyas consignaciones se devolverán acto a continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que quedará en depósito en garan-

tía del cumplimiento de su obligación y en su caso, como parte del precio ofrecido.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de valor total del lote o lotes, que se pretendan.

Los bienes que se venden están en poder de los Síndicos D. Martín Tous Ferrer y D. Sebastián Ribot Ordinas.

Manacor a veinte y tres de octubre de mil novecientos treinta.—José Carrillo.—El Secretario, Jacinto Gil.

Núm. 2499

Don Carmelo Miquel Ilario, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Ibiza.

Hago saber: Que en los autos procedimiento judicial sumario promovidos en este Juzgado por D. Juan Torres Roig, casado, del comercio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, contra D. Vicente Torres Ripoll, casado, mayor de edad, del comercio y de esta vecindad, en reclamación de la cantidad de quince mil pesetas, los intereses de la misma al seis por ciento anual, vencidos desde el día treinta de marzo de mil novecientos veintiocho, los legales de los vencidos desde el día primero de septiembre último, fecha de la presentación de la demanda, y costas, en providencia del día de ayer he dispuesto sacar a pública subasta en venta por primera vez, y término de veinte días, la nuda propiedad de las fincas especialmente hipotecadas, radicantes en la parroquia de San Vicente Ferrer término municipal de San Juan Bautista, que a continuación se expresan:

1.ª Una porción de la finca llamada «Can Chumeu Rieró» que viene a ser una mitad de la antigua finca del mismo nombre, o sea desde la casa que existe en dicha finca hasta el Sur, consistente en tierra de Secano con árboles y casa de cabida de unos cinco turnais, o sean veintisiete áreas y cincuenta y seis centiáreas, lindante por Norte con la otra mitad de dicha finca que se adjudicó a Vicente Torres, hoy del deudor; por Este con tierras de Jaime Mari Mari, Rieró; por Sur con las de José Mari, Figueretas, antes Antonio Mari; y por Oeste con las de Juan Mari Mari, Pera Marche.

2.ª Otra mitad de la finca denominada el «Clot den Chicu», cuya mitad es la que dá al levante de la íntegra finca, consistente en tierra de secano con árboles, de cabida trece áreas y setenta y cinco centiáreas y media, o lo que sea, lindante por Norte con tierras de Vicente Mari, Rieró, camino general mediante; por Este con las de Antonio Mari, Gat; por Sur con las de María Mari de Can Ros y por Oeste con la otra mitad adjudicada a Vicente Torres, camino mediante.

3.ª Otra porción titulada «Ses Marradas» consistente en tierra de secano, de cabida veinte áreas y cincuenta y una centiáreas, lindante por norte con tierras de Jaime den Juan den Font, hoy de Antonio Mari Escandell, Cosmi; por Este con el mismo Jaime den Juan den Font, hoy Bartolomé Mari Mari de Sa Font; por Sur con el mismo, y por Oeste con las de María Mari Ferrer de Cas Yay, hoy de Antonio Ferrer, Parot.

4.ª Otra porción de tierra de secano con árboles procedente de la finca Can Chumeu Rieró, que viene a ser la otra mitad de la íntegra finca, de cabida de veinte áreas y cincuenta y seis centiáreas y media, lindante por Norte con tierras de un tal Salvadó, antes Juan Torres Mari; por Este con las de Francisco Mari, Parot, antes María Mari Ferrer, por Sur con la otra mitad de la propia finca, propia del deudor, y por Oeste con las de Juan Mari Mari.

5.ª Otra porción de tierra de secano con árboles, que viene a ser una mitad de la finca «Es Clot den Chicu», la que dá al poniente, de cabida de trece áreas y setenta y cinco centiáreas y media; lindante al Norte con tierras de Vicente Mari, Rieró, camino general mediante, por Este con tierras de la misma finca de que procede propia del deudor, camino mediante; por Sur con la de María Mari de Can Ros, y por Oeste con las de José Mari, Figueretas, antes Antonio Mari.

6.ª Y otra porción conocida por «Can Negre», consistente en tierra, bosque y árboles, de cabida veintisiete áreas y cincuenta una centiáreas, lindante por Norte con tierras de Antonio Mari; por Este Juan Mari Mari; por Sur las de Antonio Mari Mari, y por Oeste con las de Antonio Mari, Micalet.

Valoradas en la escritura de hipoteca base de dicho procedimiento, la primera, en cuatro mil quinientas pesetas; la segunda, en tres mil quinientas; la tercera,

en mil cuatrocientas setenta y cinco; la cuarta en cuatro mil quinientas; la quinta, en mil ochocientas; y la sexta, en mil doscientas veinticinco; o sea en junto en diez y siete mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de noviembre próximo y la hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca; o sea la cantidad de diez y siete mil pesetas por la que fueron valoradas las deslindadas fincas.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Los gastos de subasta y demás hasta la entrega de los bienes al rematante, serán de cargo del mismo.

Ibiza veintiuno de octubre de mil novecientos treinta.—Carmelo Miguel.—El Secretario, Vicente Juan.

Núm. 2506

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia del Distrito del Sur de esta Ciudad en los autos de juicio ejecutivo que sigue el Banco de Préstamos y Descuentos S. A. contra D. Antonio Llorens Clariana, de esta vecindad, se saca a la venta en pública subasta y término de veinte días, una casa señalada con el número seis de la Plaza de la Cartuja de la villa de Valldemosa, partido judicial de Palma de Mallorca, lindante por la derecha entrando con casa que fué de Don Lorenzo Pascual, por la izquierda con corredor del Convento de la Cartuja y por el fondo con el mismo corredor y con el patio llamado de las Mustaras, que es la finca inscrita con el número 591 duplicado al folio 164 vuelto del tomo 26 del Ayuntamiento de Valldemosa, libro 1848 del Registro de la propiedad de Palma de Mallorca. Valorada en la cantidad de cinco mil pesetas.

Y para su remate que se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de la Ciudad de Palma de Mallorca al que corresponda por reparto el exhorto que se dirige en este día al señor Juez Decano de la misma, se ha señalado el día veinticinco de noviembre próximo y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del descrito inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que los autos y la certificación de cargas del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante, la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona diez y seis de octubre de mil novecientos treinta.—El Secretario Judicial, (ilegible).

Núm. 2508

D. Mateo Ramón Gamundí, Abogado, Jefe municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente se sacan a pública subasta por término de cuatro días, los bienes que se dirán, embargados a Don Faustino Moragas Serra en el juicio verbal que se le sigue a instancia del procurador Don Bernardo Jaume en representación de Don Guillermo Abraham y Ordinas, sobre pago de cantidad, habiéndose señalado para el remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle Sol número siete, el día siete de noviembre próximo a las once horas.

	Pesetas
Bienes que se subastan	
Una mesa escritorio ministro al parecer de norosa de nueve cajones.	150'00
Un paragitero de la misma madera, al parecer, con luna biselada y perchas de latón.	200'00
Una mesa pequeña estilo mallorquín de madera negra.	25'00
Una aparadora de la misma madera con cuatro cajones.	150'00
Una mesa comedor de las llamadas colisas de la misma madera.	60'00
Ocho sillas de comedor con asiento y respaldo tapizados.	80'00
Un lavabo tocador de la misma madera con piedra marmol, luna biselada, dos cajones y dos puertas.	150'00
Dos banquetas de madera con asiento también tapizado.	20'00
Una silliería completa, compuesta de un sofá, dos sillones, seis sillas al parecer de nogal, tapizadas en su respaldo y asiento.	200'00
Un armario ropero al parecer de nogal con luna biselada.	250'00
Suma total pesetas.	1285'00

Condiciones para la subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, a excepción de la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

3.ª El actor podrá intervenir en la subasta y mejorar las posturas que hicieren, sin necesidad de depositar depósito prevenido.

4.ª Los gastos de subasta y posteriores serán de cuenta del comprador.

5.ª Que los bienes estarán de manifiesto en el domicilio del demandado, sito Avenida Conde Sallent número 34, diez a doce.

Palma veinte y cinco octubre de mil novecientos treinta.—Mateo Ramón Gamundí.—El Secretario, Ramiro S. Crespo.

Núm. 2527

SUBASTA PUBLICA

Se celebrará el próximo día tres de noviembre a las 9 de la mañana en la misma casa adjudicando, si la postura acordada, la casa número 190 de la calle de Marqués de la Fuensanta de esta ciudad, por haberlo así acordado el consejo de familia de la incapacitada María Arrota Riutort propietaria del citado inmueble. Palma 29 octubre 1930.—El Presidente del Consejo de familia, Vicente García.

Núm. 2528

SUBASTA

El día 24 de noviembre próximo a las once de las once, ante el notario de la ciudad de Inca, Don Valentín Salas Meléndro, tendrá lugar la venta en pública subasta de una pieza de tierra de unos cuatro cuarteradas de extensión (una hectárea, cuarenta y dos áreas, seis centiáreas) situada en el pago o paraje «Sot de Estarás» del término municipal de la villa de Selva.

Los títulos y condiciones para la subasta se hallan de manifiesto en la Notaría de dicho Señor, calle de Lloseta número 17, Inca.